



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02046-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Contrato de Préstamo No.3182/OC-DR del 1ero. de agosto de 2014, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto máximo de Setenta y Ocho Millones de Dólares Estadounidenses con 00/100 (US\$78,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento de apoyo al programa de modernización de la red de distribución y reducción de pérdidas eléctricas, el cual será ejecutado por la corporación dominicana de empresas eléctricas estatales (CDEEE).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 22 de septiembre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Este contrato tiene como objetivo mejorar la sostenibilidad financiera del sector eléctrico, a través de la reducción de las pérdidas totales del sistema de distribución, el mismo será ejecutado en su totalidad por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

La Comisión Permanente de Hacienda, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La tasa de interés aplicable para el Contrato de Préstamo será la BID basada en LIBOR determinada por el banco casa trimestre, más un margen aplicable para préstamos del capital ordinario. Los intereses se pagarán semestralmente, iniciando el primer pago en la fecha de vencimiento del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

- ✓ La República Dominicana pagará una Comisión de Crédito a un porcentaje que será establecido por el banco periódicamente, el cual en ningún caso podrá exceder del 0.75% por un año.
- ✓ El Préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, de acuerdo con el Cronograma de Amortización. La primera cuota de amortización deberá pagarse a los cincuenta y cuatro meses contados a partir de la entrada en vigencia del contrato.

Contenido del Contrato de Préstamo:

- ✓ Oficio del Poder Ejecutivo.
- ✓ Poder Especial No.107-14
- ✓ Comunicación de Hacienda al Presidente de la República.
- ✓ Contrato de Préstamo No.3182/OC/DR
- ✓ Anexo Único, El Proyecto
- ✓ Segunda Parte, Normas Generales, Abril 2014.

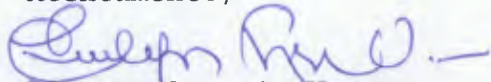
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Única Lectura.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

